

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00731.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito de demanda (parte introductoria), sírvase indicar el número de identificación de la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

2. Sírvase aportar el formulario de Inscripción Inicial de la garantía mobiliaria del vehículo automotor distinguido con la placa S M S - 702, ante la entidad Confecámaras, acorde a lo normado por el artículo 60 y s.s. de la Ley 1676 de 2013.-

3. Sírvase aportar certificado de tradición del vehículo automotor distinguido con la placa S M S - 702, donde se acredite el registro de la garantía mobiliaria constituida por los garantes a favor de la sociedad demandante, o en su defecto, alléguese copia del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, donde se acredite la inscripción de la garantía en mención.-

4. Corriójase el numeral quinto del acápite de hechos, en cuanto a los nombres de los garantes, acorde a la literalidad de los documentos aportados.-

5. Apórtese la documental enunciada en el numeral 7° del acápite de Anexos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, numeral 3° del C. G. del Proceso.-

6. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la sociedad demandante el correo electrónico del extremo demandado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

7. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 008, hoy 25 de enero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf1ce1887d061ae38022db7d59695a26302953d696eb129ccc6a42fe3e3fdeb3

Documento generado en 22/01/2021 05:34:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**